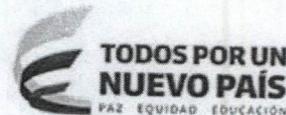




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 04/05/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20175500393181



20175500393181

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TKARGA S.A.S.
BODEGA 37 PARQUE INDUSTRIAL DEL NORTE VEREDA CANAVITA - TOCANCIPA
TOCANCIPA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **12718** de **20/04/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

The Board of Directors has approved the following resolution:

RESOLVED, that the Board of Directors hereby authorizes the President and the Secretary to execute and deliver to the Secretary of State of the State of New York a Certificate of Incorporation for the purpose of incorporating the Corporation in the State of New York.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and the seal of the Corporation this 1st day of January, 2018.

 President

 Secretary

 Director

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and the seal of the Corporation this 1st day of January, 2018.

 Director

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and the seal of the Corporation this 1st day of January, 2018.

 Director

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and the seal of the Corporation this 1st day of January, 2018.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and the seal of the Corporation this 1st day of January, 2018.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and the seal of the Corporation this 1st day of January, 2018.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 12718 del 19 DE ABRIL 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TKARGA S.A.S.**, identificada con **830128459-9**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

RESOLUCIÓN No. 12718 DEL 19 DE ABRIL 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TKARGA S.A.S., identificada con 830128459-9

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 393628 de fecha 20 de enero de 2017 impuesto al vehículo de placa TFK557, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga TKARGA S.A.S. identificada con NIT. 830128459-9, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 560 esto es, ***“Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente.”***, según los datos registrados en el respectivo tiquete de báscula.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal d), modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011 que indica:

“Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga”.

Decreto 1079 de 2015

“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte”

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 560

“Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente.”

RESOLUCIÓN No. 12718 DEL 19 DE ABRIL 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TKARGA S.A.S.**, identificada con **830128459-9**

Resolución 4100 del 28 de diciembre de 2004, "*Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.*"

Resolución 1782 del 08 de mayo de 2009, "*Por la cual se modifica el artículo 8º de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.*"

Resolución 11357 del 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la Resolución 2888 del 14 de octubre de 2005.

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
393628	20 de enero de 2017	TFK557

Tiquete de Báscula No. "**000599**"

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **393628** de fecha **20 de enero de 2017** y el tiquete de báscula "**000599 de 20 de enero de 2017**" hacen parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TKARGA S.A.S.** identificada con NIT. **830128459-9**.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TKARGA S.A.S.**, identificada con NIT. **830128459-9**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **560** esto es, "**(...) Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente. (...)**" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011; toda vez que el vehículo de placa **TFK557** presuntamente transportaba mercancías excediendo el peso máximo autorizado, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "*cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno*", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **TKARGA S.A.S.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

RESOLUCIÓN No. 12718 DEL 19 DE ABRIL 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TKARGA S.A.S.**, identificada con **830128459-9**

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

“Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TKARGA S.A.S.**, identificada con NIT. **830128459-9**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **560** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TKARGA S.A.S.**, identificada con NIT. **830128459-9**, con domicilio en la ciudad de **TOCANCIPA / CUNDINAMARCA**, en la **BODEGA 37 PARQUE INDUSTRIAL DEL NORTE VEREDA CANAVITA - TOCANCIPA**, teléfono **5557500**, correo electrónico **contador@tkarga.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere

RESOLUCIÓN No. 12718 DEL 19 DE ABRIL 2017

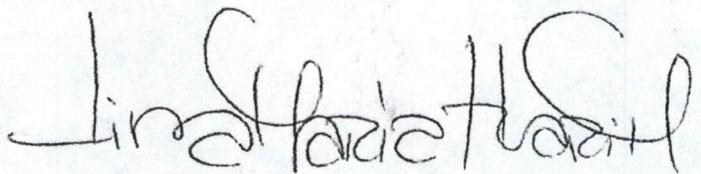
Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TKARGA S.A.S., identificada con 830128459-9

pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 12718 del 19 DE ABRIL 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de Información SIS
Revisó: Zakira Orellano Marimón Abogada Contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

RESOLUCIÓN No. 12718 DEL 19 DE ABRIL 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TKARGA S.A.S.**, identificada con **830128459-9**

COPIA

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 393628

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				DÍA				HORA				MINUTOS		
18	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16
17	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
20	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24



República de Colombia
Ministerio de Transportes



2. LÍNEA DE INFRACCIÓN

VIA BOBOTA - Los Alpes km 04700

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

ORANAPA

6. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

7. CLASE DE VEHÍCULO

AUTOMÓVIL	CAMIÓN
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMIÓN TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

8. PAÍSES DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 9279237705
 LICENCIA DE CONDUCCIÓN: 79237705
 EXPEDIDA: 03-02-2015 VENCE: 03-02-2018

9. PROPIETARIO DE VEHÍCULO

RAFAEL ALVARO ALMADA SIERRA

10. NOMBRES Y APELLIDOS

JOSE FERMÍN CANO LUGO

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O LEONACIÓN DE BÚRRAS DE FAMILIA (MARCA SOCIAL)
 TRAKKA S.A.S. NIT 8361780599

12. LICENCIA DE TRANSITO

100110734103

13. TÁBULA DE OPERACIÓN

NU

14. NOMBRE DEL AGENTE

PY BELIAN JAQUEZ

ENTIDAD

JOTKA - RECUMB

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE FELICITA QUELLE O INCORPORAR EL NOMBRE PARA IDENTIFICAR EL TIPO DE SU CALIFICACION DEBEN SEÑALARLO ESTABLECIDO EN EL CUADRO PARA CONFECCION CORRECTA.

15. SANCIONES

PUNOS	TALLER	PUNQUEARLOS
-------	--------	-------------

16. OBSERVACIONES

CONDICION DE USO DE VEHICULO DE PASAJEROS CON AUMENTO DE PASAJEROS EN CIUDADES Y ZONAS DE TRAFICO ALTO.

17. EL AGENTE DE TRANSITO COMO FIANCISTA PARA EL TIPO DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDICAR EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE)

JURISDICCION DE PUERTO Y TRANSPORTE

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

BAJO CRÁTER DE PLUMAJE O

AUTORIDAD DE TRANSITO - 217 705

1950

1951

1952

1953

1954

1955

1956

1957

1958

1959

1960

1961

1962

1963

1964

1965

1966

1967

1968

1969

1970

1971

1972

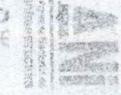
1973

1974

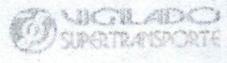
Servicio gratuito de
ambulancia, carro taller, grúa y
postes S.O.S.*



CONCESIONES CCFCS S.A.
Fijo: 8230977 Op'dón 1
300 2134184
310 3042774
Avantel: 16*1702
Dirección de Yarnalla y Transporte
Policia Nacional
Desde su celular: 4767



* Servicio gratuito de
ambulancia, carro taller, grúa y
postes S.O.S.*



CONCESIONES CCFCS S.A.
Fijo: 8230977 Op'dón 1
300 2134184
310 3042774
Avantel: 16*1702
Dirección de Yarnalla y Transporte
Policia Nacional
Desde su celular: 4767

* Servicio gratuito de
ambulancia, carro taller, grúa y
postes S.O.S.*



CONCESIONES CCFCS S.A.

COMERCIALIZADORA S.A.
CALLE 100 N. 100-100
BOGOTÁ - COLOMBIA
TEL: 300 2134184
CONCESIONES CCFCS S.A.
CALLE 100 N. 100-100
BOGOTÁ - COLOMBIA
TEL: 300 2134184



CERTIFICADO DE CALIBRACION
CALIBRATION CERTIFICATE

SOLICITANTE
Fabricante

DIRECCION
Admision

CRONO
C/A

INSTRUMENTO
Instrument

SERIAL
Serial

MODELO
Model

IDENTIFICACION
Identification

FECHA DE RECEPCION
Date of Arrival

FECHA DE CALIBRACION
Date of Calibration

FECHA DE EMISION
Date of Issuance

Firma Autorizada / Authorized Signature

FILIO JAYSON ANGEL OCAÑO
Registrar en Chile
Reservado y protegido por

Fecha de Emisión: 2016-12-10



PROCESADO CONFORME A LA NORMA ISO 17025

SE REALIZÓ LA CALIBRACION EN EL LABORATORIO DE MASA

LA FUNCIÓN CALIBRADA FUE:

MASA DE CALIBRACION

METTLER TOLEDO

MODELO: METTLER

SERIE: 100000000

2016-12-10

2016-12-10

2016-12-10

Certificado emitido bajo la Norma ISO/IEC 17025:2005



Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500330491



20175500330491

Bogotá, 20/04/2017

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)

TKARGA S.A.S.

BODEGA 37 PARQUE INDUSTRIAL DEL NORTE VEREDA CANAVITA - TOCANCIPA
TOCANCIPA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **12718 de 19/04/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\felipepardo\Desktop\KAROL\19-04-2017\SIS\CITAT 12694.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

1

THE UNIVERSITY OF THE SOUTH PACIFIC
SCHOOL OF BUSINESS AND MANAGEMENT
SUVA, FIJI

Faculty of Business and Management
Department of Accounting and Finance

Accounting and Finance
BBA 2010

Dr. [Name] (Lecturer)
Mr. [Name] (Lecturer)
Ms. [Name] (Lecturer)

ASSIGNMENT QUESTION

Answer the following questions.

The first question is a short answer question. It is worth 10 marks. The second question is a long answer question. It is worth 20 marks. The third question is a calculation question. It is worth 10 marks. The fourth question is a discussion question. It is worth 10 marks.

1. Explain the difference between a debit and a credit. (10 marks)

2. Calculate the following: (10 marks)

3. Discuss the importance of the accounting cycle. (10 marks)

4. Explain the difference between a debit and a credit. (10 marks)

5. Calculate the following: (10 marks)

6. Discuss the importance of the accounting cycle. (10 marks)

7. Explain the difference between a debit and a credit. (10 marks)

8. Calculate the following: (10 marks)

9. Discuss the importance of the accounting cycle. (10 marks)

472	Motivos de Devolución		Desconocido		No Existe Número				
			Rehusado		No Reclamado				
Dirección Errada		Cerrado		No Contactado					
No Reside		Fallecido		Apartado Clausurado					
Fuerza Mayor									
Fecha 1:		Fecha 2:		AÑO		R	D		
DIA	MES	AÑO	R	D	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre de distribución				Nombre de distribución					
C.C. <i>Angela Pedraza</i>				C.C. <i>1.121.892.666</i>					
Centro de Distribución:				Centro de Distribución:					
Observaciones:				Observaciones:					



17 MAY 2017

17 MAY 2017